

ACUERDO No. 10532

Revaloración Salarial de los Puestos del Tribunal Administrativo Migratorio Primer Semestre de 2014

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 02-2014, celebrada a las nueve horas del 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 8764, la cual entró en vigencia el 01 de marzo de 2010, publicada en La Gaceta No. 170 del 01 de setiembre de 2009, se crea el Tribunal Administrativo Migratorio con sede en San José y competencia en todo el territorio nacional, como un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, con competencia exclusiva e independencia funcional en el desempeño de sus atribuciones, cuya función principal es conocer y resolver los recursos de apelación planteados contra las resoluciones finales dictadas por la Dirección General de Migración y Extranjería, en materia migratoria y contra las resoluciones finales dictadas por la Comisión de Visas Restringidas y Refugio, en materia de refugio.
2. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 38174-MTSS-H (publicado en La Gaceta No. 35 del 19 de febrero de 2014), el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de enero de 2014 de un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) para todas las categorías de puestos.
3. Que adicionalmente se aplicará un 1% (uno por ciento) a los funcionarios públicos con salarios base iguales o inferiores a los ₡381.200,00 (trescientos ochenta y un mil doscientos colones), quedando en un incremento de un 1,43% (uno coma cuarenta y tres por ciento), en el salario base para el primer semestre del año 2014, para este grupo de servidores.
4. Que para valorar inicialmente los puestos de los miembros del Tribunal Administrativo Migratorio, se tomaron como referencia los salarios base de los miembros de otros tribunales administrativos valorados por este Órgano Colegiado, correspondiendo a Juez 4 del Poder Judicial, para que posteriormente se revaloren de conformidad con los aumentos generales que decreta el Poder Ejecutivo.
5. Que debido a que la Ley No. 8764 y el Decreto Ejecutivo No. 19010-G, publicado en La Gaceta No. 103 del 31 de mayo de 1989, no establecen regulación específica sobre el tema de los incentivos salariales que percibirán los integrantes del Tribunal Administrativo Migratorio, a estos se les aplicarán los pluses salariales que esta Autoridad Presupuestaria reconoce normalmente para los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.
6. Que el salario base de la presente resolución se ajusta a la escala de sueldos y salarios de la Dirección General de Servicio Civil.
7. Que el artículo 3° del Decreto Ejecutivo No. 37594-H (publicado en el Alcance Digital No. 54 a La Gaceta No. 57 del 21 de marzo de 2013), denominado "*Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda,*

cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2014, establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.

8. Que el artículo 5º de la normativa citada en el punto anterior, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.

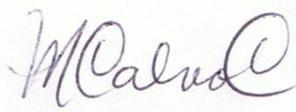
Por tanto, acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) los salarios base de los puestos del Tribunal Administrativo Migratorio del Ministerio de Gobernación y Policía como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN	SALARIO BASE 1º ENERO 2014
Miembro del Tribunal	1.171.750

2. Además, tendrán derecho a devengar:
 - 2.1 Aumentos anuales de acuerdo con la Escala de Sueldos de la Administración Pública vigentes.
 - 2.2 Prohibición para el ejercicio liberal de la profesión, de conformidad con la Ley No. 5867 "Ley de compensación por pago de Prohibición" del 15 de diciembre de 1975.
 - 2.3 Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H, "Normas para la aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria" (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006) y su reforma.
3. Rige a partir de 1º de enero de 2014.
4. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente


Mayra Calvo Cascante
Directora Ejecutiva

